

# DIARIO OFICIAL



DEL

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

### REALES ORDENES

#### Subsecretaría

#### CRUCES

Excmo. Sr. Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio con su escrito de 20 de febrero último, promovida por el alférez de Infantería (E. R.) D. Constantino Nieto Alonso, en súplica de que le sean permutadas dos cruces de plata del Mérito Militar con distintivo rojo, que obtuvo según reales órdenes de 26 de marzo y 29 de septiembre de 1913, por otras de primera clase de la misma Orden y distintivo, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado, por estar comprendido el recurrente en el artículo 30 del reglamento de la Orden, aprobado por real orden de 30 de diciembre de 1889 (C. L. núm. 660).

De la de S. M. lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 1.º de junio de 1923.

AIZPURU

Señor Comandante general de Ceuta.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. a este Ministerio con su escrito de 7 de febrero último promovida por el alférez de Ingenieros (E. R.), D. Enrique Aparicio Díaz, en súplica de que le sean permutadas tres cruces de plata del Mérito Militar con distintivo rojo, que obtuvo según reales órdenes de 25 de enero de 1913, 25 de abril de 1914 y 22 de enero de 1915 por otras de primera clase de la misma Orden y distintivo, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado, por estar comprendido el recurrente en el artículo 30 del reglamento de la orden, aprobado por real orden de 30 de diciembre de 1889 (C. L. núm. 660).

De la de S. M. lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 1.º de junio de 1923.

AIZPURU

Señor Comandante general de Ceuta.

#### DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar ayudante de campo del General de la segunda

división D. Pedro Bazán y Esteban, al teniente coronel de Infantería D. Angel Guinea León, actualmente disponible en esta región.

De real orden lo digo V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de junio de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

### Negociado de asuntos de Marruecos

#### BAJAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que a este Departamento cursó V. E. con escrito fecha 9 de marzo último, por la que el intérprete de Mia, con destino en las tropas de Policía Indígena de ese territorio, D. José Gomis Soler, solicita la separación del Ejército, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a los deseos del recurrente, debiendo ser baja por fin del mes actual, quedando en segunda situación de servicio activo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de mayo de 1923.

AIZPURU

Señor Comandante general de Melilla.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

#### ORGANIZACION

*Circular.* Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos, se ha servido disponer que las unidades complementarias de Sanidad Militar que figuran en la sección 13.ª del vigente presupuesto se organicen, en cada una de las zonas de Melilla, Ceuta y Lrache, bajo un mando único, a las órdenes del Comandante médico que figura en la plantilla, correspondiente a los «Servicios de higiene» afectos a cada zona, ejerciendo el cargo de Mayor el capitán (escala activa) del Hospital móvil de montaña y los cargos de cajero y auxiliar de Mayoría y encargado de almacén, dos subalternos (E. R.) de los que figuran en la plantilla de dichas «Fuerzas complementarias».

De real orden lo digo V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de junio de 1923.

AIZPURU

Señor..

## Oficina Central del Voluntariado para Africa (Negociado de Asuntos de Marruecos).

### DESTINOS

*Circular.* Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los voluntarios comprendidos en la siguiente relación, que da principio con Arturo Lamas Rivero y termina con Pedro Martínez Bauza, alistados

con los beneficios que señala el real decreto de 28 de marzo del año actual (voluntariado para Africa), procedentes de las oficinas delegadas que se expresan, pasen destinados a los cuerpos que también se les señala.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de junio de 1923.

AIZPURU

Señor...

### Relación que se cita.

Clases.	NOMBRES	Oficina donde han sido alistados.	Cuerpos a que se les destina.	
Soldado ....	Arturo Lamas Rivero.....	Rrg Inf. <sup>a</sup> Valencia .....	Reg. Inf. <sup>a</sup> Melilla, 59.	
Otro .....	Juan Zabala Benito.....	Idem La Victoria.....		
Otro .....	José Calvo Angoso.....	Idem.....		
Otro .....	Félix Jiménez Gutiérrez .....	Idem Vad-Ras .....		
Otro .....	Francisco Espigares Martín .....	Caja recluta Granada .....		
Otro .....	Mariano Franco Puzón.....	Idem Huesca .....		
Otro .....	Antonio Camacho Aljona.....	Academia Caballería .....		dem Cab. <sup>a</sup> Alcántara 14. <sup>o</sup>
Otro .....	Froilán Redondo Gutiérrez.....	16. <sup>o</sup> reg. Art. <sup>a</sup> ligera.....		dem Mixto Art. <sup>a</sup> Melilla.
Otro .....	Joaquín García Vila.....	Caja recluta Ferrol.....		Idem.
Otro .....	Juan de Mata García.....	Idem Lucena.....		dem.
Otro .....	Pedro Martínez Bauza.....	Caja recluta Palma Mallorca .....	Comp. <sup>a</sup> Mixta Sanidad militar de Melilla.	

Madrid 2 de junio de 1923.—Aizpuru.

## Estado Mayor Central del Ejército

### CURSOS DE GIMNASIA

*Circular.* Excmo. Sr.: En vista de lo que preceptúa la base séptima de la real orden circular de 23 de abril de 1920 (C. L. núm. 189), y accediendo a lo propuesto por el Director de la Escuela Central de Gimnasia, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el expresado Centro realice en el presente curso sus prácticas generales, con arreglo al siguiente plan:

Primero. Comprenderán estas prácticas marchas por la alta montaña y ejercicios de alpinismo ejecutados en la Sierra de Gredos, en el período comprendido entre el 9 y 15 de junio próximo, ambos inclusive, con sujeción al programa que se expresa:

Día 9 de junio. Marcha en ferrocarril y líneas de automóviles de Toledo a Arenas de San Pedro, pernociando en este último punto. El transporte por ferrocarril comprende de la estación de Bargas a la de Talavera.

Día 10. Marcha de Arenas de San Pedro al refugio del Puerto del Peón, y excursión al Pico de la Mira y Conventos.

Días 11, 12 y 13. Excursiones a Cinco Lagunas, Pico Almanzor (2.592 m.) y Los Galayos.

Día 14. Marcha del refugio del Puerto del Peón a Arenas de San Pedro, pernociando en este punto.

Día 15. Regreso a Toledo en la misma forma que a la ida, utilizando la vía férrea en el mismo trayecto.

Para la ejecución de las prácticas se distribuirán los alumnos en cuatro patrullas, dirigiendo cada una un capitán profesor.

El personal que asistirá a estas prácticas será: Un jefe, cuatro capitanes, un capitán médico, un teniente, cuarenta y tres clases y soldados alumnos, un cabo y seis soldados de la sección de tropa de esta Escuela.

Segundo. Los gastos que por todos conceptos originen las prácticas, así como las indemnizaciones y pluses del personal que a ellas asiste, se satisfarán con cargo al crédito concedido a la Escuela para el desarrollo del curso actual y a lo que las disposiciones vigentes preceptúan.

Tercero. Los transportes por ferrocarril del personal, y material, se hán con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de junio de 1923.

AIZPURU

Señor...

### CURSOS DE OBSERVADORES DE AEROSTACION

*Circular.* Excmo. Sr.: De acuerdo con el crédito concedido por real orden circular de 28 de abril próximo pasado (D. O. núm. 95), el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar las instrucciones relativas a la celebración del curso de observadores para el servicio de aerostación que seguidamente se mencionan:

Primera. Los ejercicios y prácticas correspondientes al curso, darán comienzo el día 12 del mes de junio para terminar en su totalidad el 10 del próximo mes de octubre. Dicho plazo de tiempo total, será distribuido en dos períodos: el primero, de un mes de duración, estará a cargo del batallón de Aerostación, quedando afecto al mismo el personal de alumnos que ha de asistir; el segundo, de los tres meses restantes de duración, constituirá en sus ejercicios profesionales la Escuela de observadores propiamente dicha, teniendo lugar aquéllos en la plaza de Guadañajara, como base, y de acuerdo con el programa y presupuesto de 20.000 pesetas, propuestos por la Sección de Aeronáutica del Ministerio de la Guerra, y que quedan aprobados por esta disposición.

Segunda. El personal que haya de desempeñar los cargos de director y profesores en los ejercicios a cargo de la Escuela, será designado por la Sección de Aeronáutica, debiendo cumplir para ello, como condición ineludible, la de poseer el título de observador aerostero, acreditado o revalidado con arreglo a las nuevas normas que, desde fecha reciente, vienen practicándose en el servicio de Aerostación, en esta clase de crianza.

Tercera. El personal de alumnos que ha de asistir al curso de referencia, en número de un jefe y siete oficiales, será designado nominalmente por la Sección de Aeronáutica, de acuerdo en la proporción de los que de cada Arma o Cuerpo sean nombrados, con las necesidades que en el empleo de la observación aérea han de sentir las diversas especialidades del Ejército en el ejercicio de sus cometidos tácticos y técnicos.

Cuarta. Aquéllas conferencias que, como parte inte-

grante del programa total del curso, sean relativas a los conocimientos de carácter general y descripción y empleo de material, en las Armas o Cuerpos que para el ejercicio de sus cometidos tácticos necesitan más directamente del medio auxiliar de la observación aérea, podrán ser dadas por el personal de los mismos alumnos que a dichas Armas o Cuerpos pertenezcan, siempre que en el que formé parte del profesorado no exista alguno del Arma o Cuerpo a cuya especialidad esté dedicada la conferencia, y sin perjuicio de que al profesorado ha de corresponder siempre la explicación y dirección de la enseñanza, en las aplicaciones y utilización de la observación en relación con todas las especialidades del Ejército que han de necesitar de ella.

Quinta. Durante los meses de agosto y septiembre próximos, tendrán lugar dos cursos informativos de observación aerostera, para antiguos pilotos en situación b) y c), uno en cada uno de dichos meses, y para cuatro jefes y oficiales, respectivamente, siendo cargo el presupuesto de 5.900 pesetas propuesto, al capítulo 13.º, artículo único de vigente presupuesto de Guerra.

Sexta. El personal de alumnos a que hace referencia la anterior instrucción será designado oportunamente por la Sección de Aeronáutica, procurando hacer compatible la asistencia al curso del indicado personal, con las necesidades que de ésta puedan sentir los respectivos Centros o Unidades a que pertenezcan en sus actuales destinos.

Séptima. El personal que asista a los mencionados cursos disfrutará de las indemnizaciones reglamentarias, con cargo a los créditos concedidos por real orden de 28 de abril próximo pasado (D. O. núm. 95) y capítulo 13, artículo único de la Sección cuarta de los presupuestos vigentes.

Octava. Los transportes del referido personal serán por ferrocarril y cuenta del Estado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de junio de 1923.

AIZPURU

Señor...

## Sección de Artillería

### MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de Artillería, con destino en la Comandancia de dicha Arma, de Perrol, D. Francisco Lafont Cabanas, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 16 de mayo próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Julia Núñez Colomer.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 1.º de junio de 1923.

AIZPURU

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la octava región.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente de Artillería (E. R.), con destino en la Comandancia de dicha Arma, de Barcelona, D. Diego Juan Gutiérrez, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 23 de mayo próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña María Dolores Fernández Moreno.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 1.º de junio de 1923.

AIZPURU

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la cuarta región.

## PROGRAMAS

**Circular.** Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la primera Sección de la Escuela Central de Tiro del Ejército, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que las unidades de Artillería ligera, pesada y de posición, al redactar los programas de las próximas Escuelas Prácticas, se atengan a las advertencias siguientes:

Para la redacción de los programas de Escuelas Prácticas se tendrá en cuenta que cada una de las baterías de las unidades armadas con el C. de 75 centímetros debe verificar un ejercicio de tiro a distancias comprendidas entre 6.000 metros y 8.500, y otro con carga reducida, para los cuales se remitirán a los Cuerpos las instrucciones y tablas de tiro correspondientes una vez que éstas sean aprobadas por la superioridad. En los que se realicen a grandes distancias, se emplearán observatorios lo más avanzados que sea posible, aprovechándose dichos ejercicios para practicar en ellos el mando a distancia.

Al hacer los Cuerpos el pedido de municiones, solicitarán de los Parques respectivos, las relativas a los ejercicios de tiro con carga reducida.

Si la cantidad de municiones que se concede para Escuelas Prácticas, no permitiese realizar a cada batería un ejercicio de cada una de estas dos clases, realizarán la mitad de las baterías de cada Cuerpo, los de tiro a grandes distancias, y la otra mitad los de carga reducida.

Los ejercicios de tiro de precisión y tiro a penetración, con plano y observación bilateral, se verificarán introduciendo en sus procedimientos, las modificaciones que se detallan en el resumen de Escuelas Prácticas de 1922, próximo a publicarse.

Figurarán en los programas, ejercicios de tiro sobre terreno en pendientes y, por lo menos, uno de tiro de acompañamiento, y aquéllos serán redactados de tal manera, que dentro de cada grupo se realice un ejercicio de cada clase; si la dotación de municiones de que se disponga no permite llevar a cabo todos, dentro de cada uno de ellos podrá prescindirse de alguno que no sea de los de las seis clases apuntadas anteriormente.

En la preparación del tiro se efectuarán las correcciones iniciales topográficas, aerológicas y balísticas, siempre que el supuesto táctico a que obedezca el ejercicio lo permita y utilizando los medios de que se disponga.

En tanto no se publiquen las correcciones correspondientes al tarado de piezas, cargas y proyectiles, las distintas unidades procurarán que las municiones utilizadas en cada ejercicio, sean lo más homogéneas posible, para lo que se tendrá en cuenta las prevenciones siguientes:

Los regimientos y grupos ligeros, al hacer el pedido de municiones, solicitarán de los Parques respectivos nota de los lotes de pólvora empleados en la confección de cargas, utilizando para cada ejercicio las de un mismo lote. En las unidades de Artillería pesada y de posición, se logrará una homogeneización bastante perfecta en todas las cargas, mezclando cuidadosamente todos los lotes de pólvora de que dispongan para la confección de éstas; igualmente se pesarán con la mayor exactitud los proyectiles, agrupándolos del mismo peso para cada uno de los ejercicios. Con objeto de evitar las diferencias de alcance, debidas al desigual desgaste de piezas, se hará, si es posible, una nivelación de ellas dentro de cada Cuerpo, de tal modo, que las que correspondan a cada batería, hayan efectuado análogo número de disparos.

En los ejercicios preparatorios se dedicará especial atención a los de carácter topográfico, artillero, haciendo uso de los planos del Instituto Geográfico y Estadístico, en escala de 1:50.000, ampliándolos y rellenándolos convenientemente o recurriendo a los de levantamiento regular que existan en cada una de las regiones donde radiquen los distintos Cuerpos, incluso los levantados por entidades particulares.

No obstante esto, se realizarán también levantamientos rápidos empleando para ello los procedimientos que se estimen más adecuados, para lo que puede hacerse uso de los preceptos consignados en cualquier tratado de Topografía, interin se publique el Manual

de Topografía Artillera», que tiene en estudio la Escuela. Estos planos se aprovecharán especialmente para los ejercicios de tiro de acompañamiento, en el caso de no disponerse de ampliaciones de los de levantamiento regular.

Para todos estos trabajos se hará uso de los goniómetros-brújulas, que juntamente con las instrucciones para su manejo y empleo, se remiten a los Cuerpos.

En el resumen de Escuelas prácticas de 1922 se incluirán las instrucciones para su empleo de la «Dirección-Referencia» y «Gráfico-Reductor», que serán utilizados en las preparaciones de tiro, tanto de baterías mixtadas, como en los de conjunto de Grupo y Agrupación.

Al objeto de que los jefes y oficiales se familiaricen con el manejo de planos, se realizarán en el mayor número posible trabajos de esta índole, empezando por los de preparación topográfica de tiro de batería y siguiendo por los de grupo y agrupación, y desartándose en ellos el ciclo de trabajos de gabinete y campo.

Toda la documentación relativa a esos ejercicios preparatorios, será remitida a la primera sección de la Escuela para la correspondiente «Memoria de Escuelas prácticas», recordándose nuevamente que en ésta han de incluirse los cuadros estadísticos ya solicitados otros años, y que son de todo punto necesarios para la calificación que reglamentariamente ha de hacerse a ella.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 1.º de junio de 1923.

AIZPURI

Señor...

## Sección de Sanidad Militar

### SUBASTAS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, ha tenido a bien aprobar los pliegos de condiciones para la adquisición de medicamentos, efectos, envases y utensilio necesarios en el Laboratorio Central de Medicamentos, de Sanidad Militar, para cubrir las atenciones del servicio de presupuesto durante el ejercicio de 1923-24, disponiendo en cumplimiento al precepto octavo de la regla segunda de la real orden circular de 25 de diciembre de 1912 (D. O. n.º 292), que se celebre con urgencia la correspondiente subasta pública.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de junio de 1923.

AIZPURI

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos y Director del Laboratorio Central de Medicamentos.

### SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder al teniente de la Escala de Reserva de Sanidad Militar, con destino en los Grupos de Hospitales de Ceuta, D. Francisco Falcón Cano, la gratificación de efectividad de 500 pesetas anuales, a partir del primero del mes actual, por contar veinticinco años de servicio.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de mayo de 1923.

AIZPURI

Señor Comandante general de Ceuta.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

## Sección de Justicia y Asuntos generales

### CONTABILIDAD

Excmo. Sr.: Examinada la cuenta de material del primer cuatrimestre del ejercicio 1922-23 del regimiento Cazadores de Alfonso XIII, 24.º de Caballería, el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la real orden circular de 22 de octubre de 1921 (D. O. n.º 237).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 1.º de junio de 1923.

AIZPURI

Señor Capitán general de la sexta región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Examinadas las cuentas de material del segundo cuatrimestre de 1922-23 de los Cuerpos y unidades que figuran en la siguiente relación, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlas de conformidad con lo dispuesto en la real orden circular de 22 de octubre de 1921 (D. O. 237).

De la de S. M. lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 1.º de junio de 1923.

AIZPURI

Señores Capitanes generales de la primera, tercera, quinta, séptima y octava regiones y Comandante general de Melilla.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

### Relación que se cita.

#### Primera región

Regimiento de Infantería Castilla, 16.

#### Tercera región

Regimiento de Infantería Sevilla, 33.

#### Quinta región

Regimiento de Lanceros del Rey, primero de Caballería.

#### Séptima región

Regimiento de Infantería Toledo, 35.

#### Octava región

Octava Comandancia de tropas de Intendencia.

#### Melilla

Depósito de Remonta, Acclimatación y descanso del ganado de Melilla.

Madrid 1.º de junio de 1923.—Aizpuri.

Excmo. Sr.: Examinadas las cuentas de material del tercer cuatrimestre de 1922-23 de los Cuerpos y unidades que figuran en la siguiente relación, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien aprobarlas de conformidad con lo dispuesto en la real orden circular de 22 de octubre de 1921 (D. O. n.º 237).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 1.º de junio de 1923.

AIZPURI

Señores Capitanes generales de la quinta y séptima regiones, Baleares, Canarias y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita.

Quinta región

Compañía de Alumbrado en campaña.

Séptima region

Academia de Intendencia Militar.

Baleares

Sección mixta de Sanidad Militar de Menorca.

Canarias

Sección mixta de tropas de Intendencia Militar de Tenerife.

Ceuta

Regimiento de Infantería Serrallo, 69.

Melilla

Regimiento de Infantería Ceriñola, 42.  
Compañía de Mar de Melilla.

Madrid 1.º de junio de 1923.—Aizpuru.

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los auditores de división D. José María de Sentinat y Fontcuberta y D. Avelino Bonal y Lorenz y el de brigada D. Ramito Fernández de la Mora y Azcué, cesen en la comisión que desempeñan en Melilla como jueces eventuales, y se incorporen a sus destinos de plantilla en las Auditorías de la cuarta y tercera regiones y Ceuta, respectivamente.

De real orden lo digo V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de junio de 1923.

AIZPURU

Señores Capitanes generales de las tercera y cuarta regiones y Comandantes generales de Melilla y Ceuta.  
Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el teniente auditor de primera D. Miguel Gamba.

Sanz, disponible en Melilla, cause alta en igual concepto en la primera región y en comisión preste servicio en la Comandancia general de Melilla, como juez instructor eventual, percibiendo el sueldo entero de su empleo por el capítulo 12, artículo primero de la Sección cuarta del presupuesto y la bonificación de residencia por el capítulo 10, artículo único de la Sección 13.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de junio de 1923.

AIZPURU

Señores Capitán general de la primera región y Comandante general de Melilla.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por V. E. en escrito de 19 de mayo próximo pasado, y de acuerdo con lo significado por el Ministerio de Marina, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien destinar a la Fiscalía Militar de ese Consejo Supremo como segundo teniente fiscal, al capitán de navío D. Benito Expósito y Peña. De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 1.º de junio de 1923.

AIZPURU

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

DOCUMENTACION

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se ha servido disponer que los partes de causas que las autoridades judiciales militares deben dar al referido Consejo Supremo cada ocho días, con arreglo a la real orden de 9 de marzo último (D. O. número 55), aclarada por la de 21 del mismo mes (D. O. núm. 64), se ajusten al formulario que a continuación se inserta.

De real orden lo digo V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de junio de 1923.

AIZPURU

Señor...

Formulario que se cita

(1) ..... (2) .....

Año en que comenzó la causa y número de orden (3)	Delito que dió origen al procedimiento	Procesados Situación de los mismos (4)	Trámite (5)	OBSERVACIONES (6)

- (1).—Regiones, Capitanías o Comandancia General.
- (2).—Gobierno Militar, Comandancia, Cuerpo o Dependencia.
- (3).—Pasará consignar el número de la causa y año en que empezó a instruirse, en esta forma: Núm. .... de 192....
- (4).—Nombres y apellidos, y si son militares su empleo y clase. También se consignarán si están en libertad o en prisión; en este caso, desde qué fecha y si la prisión es atenuada o no.
- (5).—Sumario, plenario o período de ejecución de sentencia.
- (6).—Las observaciones deberán referirse, además de las que consideren oportunas los jueces instructores o jefes de la Sección 4.ª del Estado Mayor, a la diligencia o diligencias que se estén practicando cuando se firme el parte, y si las diligencias estuviesen suspendidas se consignará desde qué fecha y el origen de la suspensión.

Madrid 2 de junio de 1923.—Aizpuru.

## RECURSOS

Sereno. Sr.: Vista la instancia que V. A. R. cursó a este Ministerio en 14 del mes próximo pasado, promovida por el recluso en la Prisión central de San Miguel de los Reyes (Valencia), Justo Ramírez Muñoz, en recurso de queja contra la resolución de V. A. R., dejando sin curso otra instancia del mismo en súplica de indulto del resto de la pena de reclusión perpetua que, en conmutación por la de muerte, le fué impuesta en sentencia del Consejo Supremo de Guerra y Marina de 22 de febrero de 1915, por el delito de insulto de obra a fuerza armada; teniendo en cuenta que el citado recluso no lleva extinguida la mitad de la pena y que el acuerdo está ajustado a las facultades que a la autoridad judicial concede la real orden de 3 de octubre de 1891 (C. L. núm. 373), el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar el recurso.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 1.º de junio de 1923.

LUIS AIZPURU MONDEJAN

Señor Capitán general de la segunda región.

## Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

## ACADEMIAS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se autorice a los Generales, jefes y oficiales para que puedan acompañar a sus hijos o hermanos a los exámenes de ingreso de las distintas Academias Militares los días que sean estrictamente indispensables, siempre que sea compatible con el servicio, pudiendo pasar la revista del próximo mes de junio fuera de sus destinos.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de junio de 1923.

AIZPURU

Señor...

## PASES A OTRAS ARMAS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el frente de Infantería, con destino en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas núm. 5, D. Aurelio de Lamo Santos, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer sea eliminado de la escala de aspirantes a ingreso en carabineros.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 1.º de junio de 1923.

AIZPURU

Señor Comandante general de Melilla.

Señor Director general de Carabineros.

## RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio promovida por D. Enrique Reyna Perales, suboficial del quinto regimiento de Artillería ligera, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia según carta de pago núm. 2.469, expedida en 31 de enero de 1921 para reducir el tiempo de servicio en filas; teniendo en cuenta que al recurrente le fueron concedidos los beneficios del voluntariado de un año y lo prevenido en la regla 15 de la real orden de 27 de diciembre de 1919 (D. O. núm. 293), el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el indi-

viduo que hizo el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del reglamento dictado para la aplicación de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 1.º de junio de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio promovida por José Espiñeira Amaro, soldado de la octava Comandancia de tropas de Sanidad Militar, en solicitud de que le sean devueltas 250 pesetas de las 750 que ingresó para reducir el tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer de las 750 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de la Coruña, se devuelvan 250 correspondientes a la carta de pago núm. 404, expedida en 14 de agosto de 1922, quedando satisfecho con las 500 restantes, el total de la cuota militar que señala el artículo 267 de la referida ley; debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del reglamento dictado para la ejecución de la ley citada.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 1.º de junio de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la octava región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por Silvino Castrillejo Royuelo, soldado del regimiento de Infantería Murcia núm. 37, en solicitud de que le sean devueltas las 750 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Palencia, según carta de pago número 114, expedida en 4 de julio de 1919, para reducir el tiempo de servicio en filas; teniendo en cuenta lo prevenido en la real orden de 16 de agosto de 1919 (D. O. núm. 182), lo prevenido en el artículo 284 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 750 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del reglamento dictado para la aplicación de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 1.º de junio de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la octava región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Juan Ypíñazar Inchaurruga, vecino de Guecho (Vizcaya), en solicitud de que le sean devueltas las 750 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de dicha provincia, por los dos primeros plazos de la cuota militar, alistado para el reemplazo de 1921 y Caja de recluta de Durango, núm. 81, teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 284 de la ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 500

pesetas correspondientes al primer plazo, según carta de pago núm. 335, expedida en 9 de febrero de 1921, no apareciendo en la perteneciente al segundo plazo, expedida por la citada dependencia con fecha 19 de septiembre de 1922, la toma de razón por la Intervención de Hacienda. Es asimismo la voluntad de S. M. sea declarada nula y sin ningún va.or. según en el mismo documento se previene, desestimándose la petición del recurrente en cuanto a la devolución de la cantidad de 25 pesetas. importe del segundo plazo de la mencionada cuota militar.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 1.º de junio de 1923.

AIZPURI

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Manuel Molina López, vecino de Fuentelahiguera de Albatajes (Guadalajara), en solicitud de que a su hijo Leoncio Molina Blas, soldado de las tropas de Aeronáutica Militar y acogido a los beneficios del artículo 267 de la vigente ley de reclutamiento, se le autorice para optar por los que otorga el 268 de la misma. el Rey (que Dios guarde) se ha servido desestimar dicha petición, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 276 de la mencionada ley.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 1.º de junio de 1923.

AIZPURI

Señor Capitán general de la quinta región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por doña Trinidad García García, vecina de Burgos, en solicitud de que le sean devueltas las 250 pesetas que ingresó por el segundo plazo de la cuota militar de su hijo Honorio García García, por haber sido exceptuado del servicio en filas; y resultando que el interesado. recluta del reemplazo de 1919 se incorporó en la fecha reglamentaria al regimiento de Infantería Canabria núm. 39, en el que permaneció prestando el servicio de su clase hasta fin de abril de 1921, que fué baja en el mismo por haber sido exceptuado del servicio en filas. Considerando que el ingreso del expresado plazo está verificado dentro de la época que previene el artículo 443 del reglamento para la aplicación de la ley de reclutamiento, o sea antes de su nueva clasificación, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la indicada petición en virtud de lo que determina el artículo 284 de la ley de reclutamiento citada.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 1.º de junio de 1923.

AIZPURI

Señor Capitán general de la sexta región.

Sermo. Sr.: Vista la instancia promovida por José Rojas González, soldado del regimiento de Infantería Córdoba núm. 10, en solicitud de que le sean devueltas 1.000 pesetas de las 2.000 que ingresó para reducir el tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la ley de reclutamiento; y resultando que el recurrente, recluta del reemplazo de 1918 y acogido al artículo 268 de la citada ley, le han sido concedidos los indicados beneficios por el Gobernador militar de Jaén, por ser cuarto hermano; considerando que el 276 de dicha ley dispone que todos los beneficios que la misma otorga han de solicitarse antes del sorteo, y aun cuando la real orden de 20 de enero de 1916 (D. O. núm. 17) autoriza para que se concedan los del 271 que hayan sido solicitados después de verificado este acto, la ley de Con-

tabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. núm. 128), en su artículo 25 declara la prescripción de los créditos si no han sido solicitados dentro de los cinco años en que arranca el derecho, y como quiera que en la presente reclamación el derecho para solicitar los beneficios del citado artículo 271 lo tenía el interesado en el año 1918, que es el de su alistamiento, y la instancia del mismo lleva la fecha de 6 de marzo último, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la indicada petición, por haber transcurrido con exceso el plazo marcado en la mencionada ley de Contabilidad.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 1.º de junio de 1923.

LUIS AIZPURI MONDEJAR

Señor Capitán general de la segunda región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por Herminio Mortera Aller, soldado del cupo de instrucción del regimiento de Infantería Tarragona núm. 78, en solicitud de que le sean devueltas 500 pesetas de las 1.000 que ingresó para reducir el tiempo de servicio en filas, por haberle sido concedidos los beneficios del artículo 271 de la ley de reclutamiento por el Gobernador militar de Oviedo; y resultando que el interesado, por no haber presentado a su incorporación a filas el certificado de aptitud, le fueron aplicados los preceptos del artículo 281 de la misma, pasando, por tanto, a formar parte de la fuerza con haberes. Considerando que una vez que el recurrente sirvió en filas todo el tiempo que le ha correspondido como soldado del reclutamiento forzoso por haber perdido los del artículo 268 a que se hallaba acogido, no puede disfrutar los del 271 que indebidamente le han sido concedidos, el Rey (q. D. g.), se ha servido desestimar la indicada petición por carecer de derecho a lo que solicita.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 1.º de junio de 1923.

AIZPURI

Señor Capitán general de la octava región. z

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio, instruido con motivo de haber alegado como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado del regimiento de Infantería Isabel la Católica núm. 54. José Ramírez López, la excepción del servicio que señala el caso segundo del artículo 89 de la ley de reclutamiento; y apareciendo comprobados todos los requisitos que se exigen para poder disfrutar de dicho beneficio, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se ha servido declarar exceptuado del servicio en filas al interesado, como comprendido en el caso y artículo citados y en el 98 de la referida ley.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 1.º de junio de 1923.

AIZPURI

Señor Capitán general de la octava región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado del regimiento de Infantería África núm. 68, Jesús Jiménez Chacón, la excepción del servicio en filas, comprendida en el caso 1.º del artículo 89 de la ley de reclutamiento; y resultando del citado expediente que tres hermanos del interesado contrajeron matrimonio con posterioridad al 1.º de enero del año en que éste fué alistado, circunstancia que no produce causa

de excepción de fuerza mayor, en virtud de lo prevenido en el artículo 99 del reglamento para la aplicación de la ley expresada, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Murcia, se ha servido desestimar la excepción de referencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 1.º de junio de 1923.

AIZPURI

Señor Comandante general de Melilla.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado del regimiento de Cazadores Talavera 15.º de Caballería, Ricardo Sañudo Cano, la excepción del servicio en filas, comprendida en el caso primero del artículo 89 de la ley de reclutamiento, y no estando plenamente justificada en el citado expediente la pobreza en sentido legal del padre del interesado, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Santander, se ha servido desestimar la excepción de referencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 1.º de junio de 1923.

AIZPURI

Señor Capitán general de la sexta región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado del regimiento de Infantería La Victoria número 76, Juan Baz Moreno, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso primero del artículo 89 de la ley de reclutamiento; y resultando que la citada excepción ya existía en el acto de la clasificación y declaración de soldados del reemplazo a que pertenece, y que al no haberla expuesto entonces se considera que renunció a los beneficios de la misma, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Salamanca se ha servido desestimar la excepción de referencia, por no estar comprendida en las prescripciones del artículo 93 de la ley indicada.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 1.º de junio de 1923.

AIZPURI

Señor Capitán general de la séptima región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado de la Comandancia de Ingenieros de Ceuta, José Conde Uña, la excepción del servicio militar activo, comprendida en el caso noveno del artículo 89 de la ley de reclutamiento; y resultando del citado expediente que un hermano del interesado, llamado Pedro, contrajo matrimonio con posterioridad al 1.º de enero del año en que éste fué alistado, y que el fallecimiento de su otro hermano llamado Marcelino, no produce causa de excepción de fuerza mayor porque no tenía los diez y nueve años de edad, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se ha servido desestimar la excepción de referencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 1.º de junio de 1923.

AIZPURI

Señor Comandante general de Ceuta.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado de las tropas del servicio de Aviación, Braulio Valera Domínguez, la excepción del servicio militar activo, comprendida en el caso segundo del artículo 89 de la ley de reclutamiento; y no habiéndose comprobado en el citado expediente la condición de hijo único, en sentido legal, de la madre del interesado, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Zamora, se ha servido desestimar la excepción de referencia por no estar comprendida en los preceptos del artículo 93 de la mencionada ley.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 1.º de junio de 1923.

AIZPURI

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado del regimiento de Infantería San Fernando número 11, Honorato Villacé Iglesias, la excepción del servicio en filas comprendida en el caso primero del artículo 89 de la ley de reclutamiento; y teniendo en cuenta que el interesado tiene un hermano llamado Víctor que se incorporó a filas en el mes de febrero último y, en todo caso, a éste le correspondían los beneficios de excepción, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Valladolid, se ha servido desestimar la petición de referencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 1.º de junio de 1923.

AIZPURI

Señor Comandante general de Melilla.

#### RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

**Circular.** Excmo. Sr.: A los efectos prevenidos en el artículo 428 del reglamento para la aplicación de la ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer se manifieste a V. E. que el Capitán general de la cuarta región, ha decretado la expulsión por incorregible, del regimiento Dragones de Montesa 10.º de Caballería, del trompeta voluntario del mismo Miguel Ojeda Fernández, hijo de Juan y María, natural de Vúcar (Almería).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 1.º de junio de 1923.

AIZPURI

Señor...

#### RETIROS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. a este Ministerio en 1.º del mes actual, promovida por el comandante de la Guardia Civil D. Antonio González Domínguez, en súplica de que se le conceda el retiro para Sevilla, el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a la petición del interesado y disponer que caure baja por fin del indicado mes en el Cuerpo a que pertenece.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de junio de 1923.

AIZPURU

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Capitán general de la segunda región, Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el músico mayor de primera, con destino en el regimiento de Infantería Navarra núm. 25, D. Cirilo Tamayo Peciña, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el retiro para Logroño, con el haber pasivo de quinientas seis pesetas, veinticinco céntimos, mensuales, que le ha sido señalado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, la cual cantidad, le será abonada por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, a partir del día primero del mes actual; disponiendo, al propio tiempo, que por fin del mes próximo pasado sea dado de baja en el personal a que pertenece.

D real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de junio de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de la sexta región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el retiro para Castellón de la Plana, al músico

mayor de primera, con destino en el regimiento de Infantería Tetuán núm. 45, D. Pascual Asencio Hernández, con el haber pasivo de quinientas seis pesetas, veinticinco céntimos mensuales, que le ha sido señalado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, la cual cantidad le será abonada por la Delegación de Hacienda de la citada provincia, a partir del día primero del mes actual, por haber cumplido la edad para obtenerlo el día veinticinco del mes próximo pasado; disponiendo, al propio tiempo, que por fin del mismo sea dado de baja en el personal a que pertenece.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de junio de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la quinta región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

*Circular.* Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer el retiro para los puntos que se indican en la siguiente relación, de las clases e individuos de tropa de la Guardia Civil comprendidos en la misma, que comienza con D. José Fernández González y termina con Fernando Turrión de la Mano, por haber cumplido la edad para obtenerlo en el mes próximo pasado; disponiendo, al propio tiempo, que por fin del mismo sean dados de baja en el Cuerpo a que pertenecen.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de junio de 1923.

AIZPURU

Señor...

Relación que se cita.

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Empleos	Comandancias a que pertenecen	Puntos donde van a residir	
			Pueblo	Provincia
D. José Fernández González...	Suboficial	Caballería 10.º Tercio	Oviedo	Oviedo.
» Pudenciano Fernández Cuervo	Otro	Toledo	Aguilar de Campoo.	Palestina.
» Juan Galindo García	Otro	Segovia	Segovia	Segovia.
» José Granados Toro	Otro	Norte	Madrid	Madrid.
Juan Marquina Abad	Sarg. M.º banda	Logroño	Logroño	Logroño.
Teodoro Guillén Campuzano	Cabo	Este	Barcelona	Barcelona.
Carlos Guibernau Musté		Tarragona	Porredembarra	Tarragona.
Isidro López Expósito		Pontevedra	Pontevedra	Pontevedra.
Atanasio Marcos Porras		Cáceres	Aceluche	Cáceres.
Antonio Román Cano		Sevilla	Sevilla	Sevilla.
Juan Roca Salóm		Baleares	Santañy	Baleares.
Demetrio Pérez Arias		Barcelona	Tarrasa	Barcelona.
Gabriel Cerdá Bagur		Baleares	Alcudia	Baleares.
Valeriano Rodríguez Gil		Badajoz	Salvaterra	Badajoz.
Rosalino Vidal Aldeguer		Barcelona	Sañ Felú de Llobregat	Barcelona.
Pedro Villullas Monge	Guardias civiles	Idem	Tarrasa	Idem.
Gregorio Andrés Ramos		Guipúzcoa	San Sebastián	Guipúzcoa.
D. Julián Bascones Gómez		Santander	Potes	Santander.
José Torres Iglesias		Idem	Salamanca	Salamanca.
Torcuato Ubeda Lozano		Granada	Benalua de Guadix	Granada.
José Fernández Vrga		Toledo	Equivias	Toledo.
Pedro Sánchez Jaran illo		Ciudad Real	Madrid	Madrid.
Juan Pons Benmesar		Baleares	Palma	Baleares.
José Canlas Martín		Zamora	Tamames	Salamanca.
Bernardino Visier Oliva		Cuenca	Morilla del Palancar	Cuenca.
Tomás Rodríguez Suárez		Vizcaya	Santurce	Vizcaya.
Fernando Turrión de la Mano		Zamora	Zamora	Zamora.

**Excmo. Sr.:** El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer el retiro para Cantalapedra (Salamanca) y Madrid, respectivamente, de los tenientes de la Guardia Civil (E. R.) D. Pedro Gutiérrez García y D. Ignacio Sánchez Casado, por haber cumplido la edad para obtenerlo en 13 y 23 del mes próximo pasado; disponiendo, al propio tiempo, que por fin del mismo sean dados de baja en el Cuerpo a que pertenecen.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de junio de 1923.

AIZPURI

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitanes generales de la primera y séptima regiones, e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

**Excmo. Sr.:** Conforme con lo solicitado por el suboficial y sargento de la Guardia Civil, D. Francisco Tolmo García y Alejandro Herranz Garaballón, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederles el retiro para Barcelona y Rentería (Guipúzcoa); respectivamente, disponiendo, al propio tiempo, que por fin del mes próximo pasado, sean dados de baja en el cuerpo a que pertenecen.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de junio de 1923.

AIZPURI

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitanes generales de la cuarta y sexta regiones e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

## Intendencia General Militar

### CLASIFICACIONES

**Excmo. Sr.:** Vista la instancia promovida por el sargento del regimiento de Infantería Navarra, 25, D. Máximo J'meno Bara; en súplica de que se le incluya en la segunda agrupación de los declarados aptos para el ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Intendencia; teniendo en cuenta que el título de la carrera de Magisterio no da derecho al solicitante más que a eximirse en el ingreso del examen de algunas asignaturas, según real orden circular de 11 de agosto de 1916 (C. L. núm. 181), y que el certificado que presenta es de un establecimiento particular, sin competencia técnica alguna para expedir títulos de peritajes, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del recurrente por no estar incluida en el apartado segundo del artículo 14 del Reglamento orgánico del referido Cuerpo Auxiliar, aprobado por real orden circular de 27 de abril de 1916 (C. L. núm. 88).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 1.º de junio de 1923.

AIZPURI

Señor Capitán general de la cuarta región.

**Excmo. Sr.:** Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio con su escrito de 2 de mayo próximo pasado, promovida por el sargento del regimiento de Infantería Murcia, 37, José Freijido Meleiro, en súplica de que se le conceda mejora de puesto en la escala de aspirantes a ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Intendencia; publicada por real orden circular de 9 de abril último (D. O. núm. 79); el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a lo solicitado y disponer que el sargento Manuel Rodas Castelló, del regimiento de Infantería de San Fernando número 11, pase a ocupar el último puesto de la mencionada escala de aspirantes que con arreglo a su antigüedad le corresponde, de acuerdo con lo prevenido en real orden circular de primero de junio de 1893 (C. L. núm. 232).

De la de S. M. lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 1.º de junio de 1923.

AIZPURI

Sr. Capitán general de la octava región.

Señor Comandante general de Melilla.

### INDEMNIZACIONES

**Excmo. Sr.:** El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta a este Ministerio en 20 de enero del corriente año, desempeñadas en el mes de diciembre anterior por el personal comprendido en la relación que a continuación se inserta, que comienza con D. Mateo Reira Caldebey y concluye con D. Bernardo Elcarte Cia, declarándolas indemnizables con los beneficios que señalan los artículos del reglamento que en la misma se expresan, aprobado por real orden de 21 de octubre de 1919 (C. L. núm. 344). Es asimismo la voluntad de S. M. sean eliminados de la expresada relación las comisiones desempeñadas por los tenientes D. Manuel Vizquest García y D. Bienvenido Moraleda Jiménez, por haber cumplido con exceso el plazo de los seis meses que señala el artículo 15 del vigente reglamento de indemnizaciones antes citado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de marzo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la quinta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.



Relación que se otta.

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Artículo del reglamento o real orden en que están comprendidos.....	PUNTO		Comisión conferida	FECHA						Días invertidos.....
				de su residencia	donde tuvo lugar la comisión		en que principia			en que termina			
							Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	
Parque Art.º divisionario, 10	Capitán	D. Mateo Riera Caldentey	3.º	Jaca	Huesca	Tobrar libramientos	1			2			2
Galicia, 19	Teniente	D. Juan Acín Casajús		Idem	Idem	Idem	29			30			1
Idem		El mismo		Idem	Idem	Idem	1			1			1
Parque Artillería	T. coronel	D. Eusebio Arber		Zaragoza	Idem	Idem	26			27			2
Idem	Capitán	Santiago Geter		Idem	Idem	Idem	21			22			2
Idem	M.º taller	Venancio Gerbea		Idem	Idem	Idem	21			22			2
Zona Castellón	Teniente	Vicente Martín Sancho		Castellón	Vinaroz	Idem	21			22			2
Reg. Tetuán	Capitán	Carlos García Vallejo		Teruel	Madrid	Conducir caudales	1			2			2
Talleres Ingenieros	Comte. méd.	Eduardo Villegas		Guadalajara	Castellón	Declarar ante Consejo Supremo	1			1			1
Intendencia	Comandante	Fernando Canals de las Heras		Idem	Soria	Vocal comisión mixta	17			21			5
Ingenieros	T. coronel	Ernesto Villar y Peralta		Idem	Madrid	Hacerse cargo Jefatura administrativa	12	dibre.	1922	15	dibre.	1922	4
Idem		El mismo		Idem	Idem	Ponerse de acuerdo con los herederos de la Condesa de la Vega del Pozo, sobre ofrecimientos edificios al ramo Guerra	13			18			6
Intendencia	Comandante	D. Belisario Muñoz Gómez		Idem	Idem	Idem	26			29			4
Idem	Capitán	José Cebrián Cañas		Teruel	Morella	Entrega de murallas	2			7			6
Idem	Teniente	Raimundo Lasso de la Vega		Jaca	Huesca	Cobrar libramientos	14			15			2
Ingenieros	Comandante	Agustín Loscertales Sopena	Idem	Idem	Idem	14			15			2	
Lanceros del Rey	Comte. méd.	Tomás Mancholas Prado	Huesca	Ansó	Tratar con el Ayuntamiento sobre la cesión de terrenos para la construcción de un cuartel	11			14			4	
Intendencia militar	Otro	Bernardo Eicarte Cía	Zaragoza	Teruel	Vocal Comisión mixta	3			5			3	
			Idem	Soria	Idem	1			2			2	

Madrid 17 de marzo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta a este Ministerio en 19 de febrero del corriente año, desempeñadas en el mes de enero anterior por el personal comprendido en la relación que a continuación se inserta, que comienza con D. José Salazar Sánchez y concluye con

D. Andrés Benítez Guerrero, declarándolas indemnizables con los beneficios que señalan los artículos del reglamento que en la misma se expresan, aprobado por real orden de 21 de octubre de 1919 (C. L. número 344).

De la de S. M. lo digo a V. E. para su conocimiento

y fines consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de marzo de 1923

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de Canarias.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

L. O. núm. 120

3 de junio de 1923

819

Relación que se citta.

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Artículo del reglamento o real orden en que están comprendidos...	PUNTO		Comisión conferida	FECHA						Días invertidos...
				de su residencia	donde tuvo lugar la comisión.		en que principia			en que termina			
							Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	
Interv. mil. Tenerife ..	C.º Guerra 2.ª	D. José Salazar Sánchez .....		Sta. Cruz de Tenerife..	Orotava .....	Pasar revista comisario...	22			22			1
Cuerpo Jurídico.....	T. auditor 1.ª	> José Samsó Enríquez.....		Idem .....	Las Palmas .....	Asistir Consejo Guerra...	11			14			4
Idem .....	Otro 3.ª	> Blas Pérez González .....		Idem .....	Idem .....	Idem .....	11			14			4
S. M. Gran Canaria.....	Com. médico	> Manuel González Jaraba ..		Las Palmas..	Arrecife .....	Reconocer a un Jefe .....	9			12			4
Idem .....	Cap. médico	> Julio González Martínez.....		Idem .....	Puerto Cabras.....	Reconocer prófugos ante la Comisión mixta .....	19			23			5
Reg. Inf. Tenerife, 64.	Teniente ...	> Francisco Roldán Méndez ..		Sta. Cruz de Tenerife..	Orotava .....	Conducir caudales .....	2			3			2
Idem .....	Capitán .....	> Antonio Iboleón Aldeguer..		Orotava .....	Sta. Cruz de Tenerife.	A recibir los reclutas asignados a las Comp.ª del reg. alif. destacado .....	30			31			2
Idem .....	Sargento.....	Francisco Carlos González .....		Idem .....	Idem .....	Idem .....	31			31			2
Idem .....	Otro .....	Germán Fernández Sosa .....		Idem .....	Idem .....	Idem .....	30			3			2
Bón. Caz. La Palma, 20	Teniente ...	D. Alvaro Fernández y Fernández .....		Sta. Cruz de la Palma...	Idem .....	Cobrar libramientos.....	22	enero.	1923	26	enero	1923	5
Idem Lanzarote, 21 ...	Otro .....	> Domingo Lazco Izco. ....	3.º	Arrecife .....	Las Palmas .....	Idem .....	1			4			4
Idem .....	>	El mismo .....		Idem .....	Idem .....	Idem .....	27			31			5
Idem Fuerteventura, 22	Alférez .....	D. Colón Martínez Hernández ..		Prto. Cabras	Idem .....	Idem .....	1			4			5
Idem .....	>	El mismo .....		Idem .....	Idem .....	Idem .....	27			31			5
Id. Gomera-Hierro, 23.	Teniente ...	D. Donato Bengochea Echevarría ..		S. Sebastián Gomera ..	Valverde .....	Conducir caudales .....	20			22			3
Idem .....	>	El mismo .....		Idem .....	Sta. Cruz de Tenerife..	Cobrar libramientos .....	23			26			4
C.ª Art.ª Gran Canaria	Capitán .....	D. Antonio Millares Pérez.....		Haria .....	Arrecife .....	Conducir caudales .....	4			5			2
Idem .....	T. coronel ..	> Román León Nuñez.....		Las Palmas..	Puerto Cabras.....	Practicar diligencias judiciales .....	19			23			5
Idem .....	Capitán .....	> Agustín Riu Batista .....		Idem .....	Idem .....	Secretario del anterior ..	19			23			5
Grupo Ing. Gran Canaria	Méd. auxiliar	> Juan B. Vanaclocha Silvestre ..		Idem .....	Arrecife .....	Reconocer a un Jefe .....	9			12			4
Zona Tenerife .....	Teniente.....	> Bonifacio Segura Aibar.....		Sta. Cruz de Tenerife..	Orotava .....	Conducir caudales .....	26			27			2
Idem La Palma.....	Otro .....	> Andrés Benítez Guerrero ..		Santa Cruz Palma .....	Sta. Cruz de Tenerife..	Cobrar libramientos .....	28			31			4

Madrid 17 de marzo de 1923.—Alcalá-Zamora.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta a este Ministerio en 20 de diciembre de 1922, desempeñadas en el mes de noviembre anterior por el personal comprendido en la relación que a continuación se inserta, que comienza con D. Carlos García Vallejo y concluye con D. José Serrano Peral, declarándolas indemnizables con los beneficios que señalan los artículos del reglamento que en la misma se expresan, aprobado por real orden

de 21 de octubre de 1919 (C. L. núm. 344). Es al propio tiempo la voluntad de S. M. sean eliminados de la expresada relación las comisiones desempeñadas por los tenientes D. Manuel Vizquert García y D. Bienvenido Moraleda Jiménez, que sólo tienen derecho a seis y tres días de media indemnización, respectivamente, por hallarse comprendidos en el artículo 15 del vigenté reglamento de indemnizaciones antes citado. De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de marzo de 1923.

ALCALA-ZAMORA.

Señor Capitán general de la quinta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Atención del reglamento o real orden en que están comprendidos	PUNTO		Comisión conferida	FECHA										
				de su residencia	donde tuvo lugar la comisión		en que principia			en que termina							
							Día	Mes	Año	Día	Mes	Año					
Reg. Tetuán, 45.....	Capitán....	D. Carlos García Vallejo.....	3.º	Teruel....	Madrid.....	Defensor ante el Consejo Supremo.....	11										
Zona de Castellón....	Teniente...>	Manuel Vizquert García....	15.º	Castellón...	Jaca.....	Agregado al reg. Galicia..	1										
Idem.....	Otro.....>	Vicente Martín Sancho....	2.º	Idem.....	Vinaroz.....	Conducir caudales.....	3										
Reg. Caz. Castillejos..	Cap. médico.>	Alberto Forés Palomar....	3.º	Zaragoza...	Teruel.....	Observación del padre de un recluta.....	15										
Sementales.....	Otro.....>	José Rodríguez Castillo....	3.º	Idem.....	Las Casas (Huesca)...	Reconocer un soldado...	2										
Zona de Teruel.....	Capitán....>	Félix Oliván Palacios.....	3.º	Teruel....	Madrid.....	Asistir como defensor ante el Consejo Supremo de Guerra y Marina...	1										
Reg. Inf.ª Galicia, 19..	Teniente....>	Juan Acín Casajús.....	3.º	Jaca.....	Huesca.....	Realizar libramiento.....	1										
Idem.....	Sargento...>	Benito del Val Sánchez.....	3.º	Idem.....	Ceuta.....	Asistir a una diligencia judicial.....	7	novbre	1922								
Idem.....	Teniente...>	D. Juan Acín Casajús.....	3.º	Idem.....	Huesca.....	Realizar libramiento.....	19										
Parque div. núm. 10	Capitán....>	Mateo Riera Caldentey....	3.º	Idem.....	Idem.....	Idem.....	2										
Zona Zaragoza.....	Teniente...>	Bienvenido Moraleda Jiménez	15.º	Calatayud...	Jaca.....	Agregado al reg. Galicia..	1										
Intendencia militar...	Comandante.>	Arturo Navarro Bautista....	3.º	Jaca.....	Fuerte Coll.....	Revista semestral de edificios militares.....	4										
Idem.....	Teniente...>	Raimundo Lasso de la Vega	3.º	Idem.....	Huesca.....	Cobro de libramientos...	13										
Idem.....	Otro.....>	Gabriel Aldao Bouza.....	3.º	Idem.....	Idem.....	Idem.....	7										
Com.ª Ingenieros....	T. coronel...>	Gonzalo Zamora Andréu....	3.º	Zaragoza...	Castellón.....	Revista semestral de edificios militares.....	2										
Idem id. Huesca.....	Comandante.>	José Mendizábal Brunet....	3.º	Jaca.....	Fuerte Coll.....	Idem.....	4										
Intervención militar	Oficial 1.º...>	Aurelio Díez Centeno.....	3.º	Idem.....	Idem.....	Idem.....	4										
5.ª Com.ª tropas int.ª	Cap. méd....>	Bernardo Elcarte Cía.....	3.º	Zaragoza...	Soria.....	Vocal Comisión mixta...	30										
Idem.....	Suboficial...>	José Serrano Peral.....	3.º	Idem.....	Caspe.....	Suministro de rancho a fuerzas en marcha.....	21										

D. O. núm 120  
3 de junio de 1923

Madrid 17 de marzo de 1923.—Alcalá-Zamora.

**Sección de Aeronáutica**

**DESTINOS**

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por real orden circular de 30 de abril próximo pasado (D. O. núm. 97), para cubrir una vacante de comandante mayor del Cuerpo de Ingenieros, existente en el

Servicio de Aviación, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien designar para ocuparla al del referido empleo y Cuerpo, D. Juan del Solar Martínez, con destino en el primer regimiento de Ferrocarriles. Es al propio tiempo la voluntad de S. M. que el referido jefe pase a la situación a) de las señaladas en el vigente Reglamento del Servicio de Aeronáutica Militar.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de mayo de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la primera región.  
Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

## DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio  
y de las Dependencias centrales

## Sección de Artillería

## DESTINOS

**Circular.** De orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra, los obreros filiados de la Maestranza de Artillería de Melilla, comprendidos en la siguiente relación, que han terminado las prácticas de instrucción en el primer regimiento de Artillería ligera, pasan, en concepto de destacados, a prestar sus servicios de tornero a las fábricas que se indican.

Dios guarde a V... muchos años. Madrid 1.º de junio de 1923.

El Jefe de la Sección,  
*Luis Hernando.*

## RELACION QUE SE CITA

Juan Fernández Menéndez, a la fábrica de Trubia.  
Bienvenido González Valdés, a la misma.  
Marcelino Sánchez Quirós, a la misma.  
Aquilino Fernández López, a la misma.  
José Menéndez López, a la misma.  
Alfredo del Río Fernández, a la fábrica de Oviedo.  
Fernando Estévez Sarracallo, a la fábrica de Toledo.  
José de Abajo Díaz, a la misma.  
Manuel Rey Rico, a la misma.

Madrid 1.º de junio de 1923.—Hernando.

## Consejo Supremo de Guerra y Marina

## PENSIONES

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha examina-

do el expediente promovido por doña Carmen Amor Jurado, madre del capitán médico de Sanidad Militar D. Ignacio García Valdecasas y Amor, en solicitud de mejora de pensión, por haber fallecido su citado hijo de enfermedad adquirida en campaña.

Considerando que no han variado las circunstancias que concurrían en favor de la recurrente, y que ya se tuvieron en cuenta al concederle la pensión que disfruta,

Este Alto Cuerpo, en 22 del corriente mes, ha acordado desestimar la instancia de la recurrente por carecer de derecho a la mejora que pretende, debiendo atenerse a lo acordado.

Lo que de orden del Sr. Presidente tengo el honor de manifestar a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de mayo de 1923.

El General Secretario,  
*Luis G. Quintas*

Excmo. Señor Gobernador militar de Granada.

**Circular.** Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha examinado los expedientes de pensión de las personas que se expresan en la unida relación, la cual cumpleza con Ciriaco Flores Martínez y termina con doña Carmen Sanabria Díez de la Cortina, y declara que los interesados carecen de derecho a los beneficios que solicitan, por los motivos que en la mencionada relación se consignan.

Lo que por orden del Señor Presidente comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de mayo de 1923.

El General Secretario,  
*Luis G. Quintas*

Excmos. Señores..

6.º Mil. o autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	EMPLEOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES	MOTIVOS POR QUE EN LOS DISEÑAN	Residencia de los interesados.	
					Pueblo	Provincia
Cáceres.....	Ciriaco Flores Martínez.....	Padre.....	Cabo, Teodoro Flores Pérez.....	Porque la esposa del recurrente, madre del causante, D.ª Marcelina Pérez Guillén, como maestra de una de las Escuelas de niñas del Municipio de Navas de Madroño (Cáceres), percibe de los fondos municipales 3.000 pesetas, y establecido en nuestro Código civil la comunidad de bienes entre conyuges, carece de derecho a la pensión que solicita, por ser incompatible con arreglo a la legislación vigente, el percibo de la que pudiera corresponderle, con el disfrute del sueldo o pensión del Estado, provincia o Municipio.....	Navas del Madroño..	Cáceres..
Granada.....	Dolores López Sánchez, en nombre y representación del menor Francisco Santisteban López.....	"	Soldado, Antonio Santisteban Sierra.....	Por los mismos fundamentos que en 26 de febrero último se le participaron a la recurrente, toda vez que no ha aportado ningún nuevo documento para demostrar la filiación natural, con respecto del causante, de su hijo, el niño Francisco, pues los preceptos del Código civil que alega en su instancia de 4 abril del próximo pasado, son los que ya se tuvieron en cuenta anteriormente.....	Alcudia de Guadix...	Granada
Badajoz.....	José Romero Borrallo.....	Padre.....	Sargento, Francisco Romero Conejo.....	Por haber fallecido el causante a consecuencia de «ictericia catarral infecciosa», o sea enfermedad común, y no estar por lo tanto comprendidos en ninguna de las circunstancias que se citan en el decreto de las Cortes 28 de octubre 1811 y leyes 8 julio 1860 y 29 junio 1918, únicas disposiciones por las cuales puede concederse pensión a los padres.....	Oliva de Jerez.....	Badajoz.
Com.ª G. Ceuta.	D.ª Carmen Sanabria DÍez de la Cortina..	Madre.....	Cabo, Francisco Sanz Sanabria.....	Por percibir la pensión de 750 pesetas anuales, como viuda de un oficial de Hacienda, y ser incompatible el disfrute por una misma persona de dos pensiones.....	Tetuán.....	"

Madrid 28 de mayo de 1923.—El general secretario, *Luis G. Quintas*.

RETIROS

Circular. Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Alto Cuerpo, y con esta fecha, se dice al Director general de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Vistos los expedientes de inutilidad instruidos a los individuos de tropa que figuran en la adjunta relación, que da principio con el cabo de Infantería Diego Marquer Chacón y termina con el soldado de Caballería Antonio Serrano Martín.

Resultando que por las reales órdenes que se citan, se ha dispuesto que causen baja en activo, por haber sido declarados inútiles para el servicio, por los motivos que en las mismas se expresan.

Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha clasificado a cada uno de ellos con el haber pasivo mensual que se les asigna por la Delegación de Hacienda, y desde las fechas que también se consignan.»

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 29 de mayo de 1923.

El General Secretario,  
*Luis G. Quintas*  
Señor:...

Relación que se cita

Autoridad que cursó expediente	NOMBRES	Empleos	Arma o cuerpo	HABER que les corresponde		FECHA en que deben empezar a percibirlo			PUNTO DE RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS Y DELEGACIÓN POR DONDE DEBEN COBRAR		Fecha de las reales órdenes concediéndoles el hábito por inútil	OBSERVACIONES
				Pesetas	Cts	Día	Mes	Año	Punto de residencia	Delegación de Hacienda		
C. Gral 2. <sup>a</sup> región	Diego Márquez Chacón...	Cabo.....	Infantería.....	22	50	1	junio	1923	Sevilla.....	Sevilla.....	R. O. 7 mayo 1923 (D. O. núm. 102)	Mas 10 pesetas mensuales por dos cruces rojas pensionadas que posee.
Idem 3. <sup>a</sup> idem	Agapito Sáez Quiles.....	Otro.....	Artillería.....	22	50	1	idem	1923	Almería.....	Almería.....	Idem.....	
Idem Melilla	Ab-del-Krin Ben Solimán Suasni.....	Otro.....	F. R. I. Melilla.	22	50	1	mayo	1923	Málaga.....	Málaga.....	R. O. 25 abril 1923 (D. O. núm. 93)	
Id. Inválidos.	Julio Moreno Sánchez...	Corneta.....	Infantería.....	22	50	1	junio	1923	Cádiz.....	Cádiz.....	R. O. 7 mayo 1923 (D. O. núm. 102)	
Idem.....	Anacleto Alonso Gómez..	Soldado.....	Idem.....	22	50	1	idem	1923	Palencia.....	Palencia.....	Idem.....	
Idem.....	José Aliana Arrieta.....	Otro.....	Idem.....	7	50	1	idem	1923	Guipúzcoa..	Guipúzcoa..	Idem.....	
R. O Guerra.	Pelegrín Grau Gascón....	Otro.....	Caballería.....	7	50	1	idem	1923	Santander..	Santander..	R. O. 5 mayo 1923 (D. O. núm. 101)	
C. Gral. Melilla.....	Mohamed Ben Amar Mc-han Ahuguar.....	Otro.....	F. R. I. Melilla..	22	50	1	idem	1923	Málaga.....	Málaga.....	R. O. 23 mayo 1923 (D. O. núm. 112)	
Id Inválidos.	Fernando Moral Martínez.	Otro.....	T. Extranjeros.	22	50	1	mayo	1923	Barcelona...	Barcelona...	R. O. 30 abril 1923 (D. O. núm. 97)	
Idem 2. <sup>a</sup> Región.....	Manuel Ramírez Cantos...	Otro.....	Artillería.....	7	50	1	junio	1923	Idem.....	Idem.....	R. O. 14 mayo 1923 (D. O. núm. 107)	
Idem.....	Antonio Serrano Martín..	Otro.....	Caballería.....	7	50	1	idem	1923	Granada....	Granada....	R. O. 5 mayo 1923 (D. O. núm. 10.)	

Madrid 29 de mayo de 1923.—El General Secretario, *Luis G. Quintas*

*Circular. Excmo. Sr.:* Por la presidencia de este Alto Cuerpo y con fecha de hoy, se dice a la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, lo que sigue: «En virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo por ley de 13 de enero de 1904, ha acordado clasificar en la situación de retirado, con de-

recho al haber mensual que a cada uno se le señala, a los jefes, oficiales e individuos de tropa que figuran en la siguiente relación que da principio con el coronel de Infantería, en reserva. D. Eduardo Ardisoni Medina y termina con el guardia civil 2.º Pedro Villullas Monge», Lo que de orden de Excmo. Sr. Presidente tengo el

honor de comunicar a V. E. para su conocimiento y efectos, Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de mayo de 1923.

El General Secretario,  
*Luis G. Quintas*

Señor...

Relación que se cita.

NOMBRES	Empleos	Arma o cuerpo	Haber que les corresponde		Fecha en que deben empezarse a percibir			PUNTO DE RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS Y DELEGACIÓN POR DONDE DESEAN COBRAR		Observaciones
			Pesetas	Cts.	Día	Mes	Año	Punto de residencia	Delegación de Hacienda	
D. Eduardo Ardisoni Medina...	Coronel en rva ...	Infantería .....	750	>	1	mayo ...	1923	Madrid .....	Pag.ª Dirección gral. de la Deuda y Clases Pasivas .....	
> Antonio Cascales Moreno...	Otro (id.) .....	Estado Mayor ..	750	>	1	junio ...	1923	Barcelona .....	Barcelona .....	
> Modesto Diaz Moreno .....	Teniente (id.) .....	Infantería .....	750	>	1	mayo ...	1923	Vitoria .....	Alava .....	
> Santiago Fernández Díez .....	Otro (id.) .....	Carabineros ..	450	>	1	junio ...	1923	Barcelona .....	Barcelona .....	
> Miguel Guerra Jerez .....	Otro (id.) .....	Idem .....	450	>	1	idem ...	1923	El Escorial .....	Pag.ª Dirección gral. de la Deuda y Clases Pasivas .....	
> Pedro Gutiérrez García .....	Otro (id.) .....	Guardia Civil ..	420	>	1	idem ...	1923	Cantaleja .....	Salamanca .....	
> Rafael Perea González .....	Cap para efectos retiro alférez cabo.	Alabarderos .....	450	>	1	idem ...	1923	Madrid .....	Pag.ª de la Dirección gral. de la Deuda y Clases Pasivas.	
> Alfonso Barrios Romero .....	Suboficial .....	Carabineros .....	312	30	1	idem ...	1923	Pozuelo de T. bara .....	Zamora .....	
Alias Martínez Miguel .....	Sargento .....	Idem .....	279	45	1	idem ...	1923	Sarrias .....	Almería .....	
Telesforo Leoz Tejero .....	Otro lic. ....	Guardia Civil ..	275	05	1	marzo ...	1923	Madrid .....	Pag.ª de la Dirección gral. de la Deuda y Clases Pasivas.	
Andrés Prat Martínez .....	Otro .....	Idem .....	275	05	1	idem ...	1923	Barcelona .....	Barcelona .....	
Teodoro Guillén Casapuzano .....	Cabo .....	Idem .....	179	44	1	junio ...	1923	Idem .....	Idem .....	
Carlos Guiterau Musté .....	Guardia civil 1.ª ..	Idem .....	196	08	1	idem ...	1923	Torre de Barroca .....	Tarragona .....	
Isidro López Expósito .....	Otro .....	Idem .....	171	57	1	idem ...	1923	Pontevedra .....	Pontevedra .....	
Atanasio Marcos Porras .....	Otro .....	Idem .....	171	57	1	idem ...	1923	Acebuches .....	Cáceres .....	
Antonio Román Cano .....	Otro .....	Idem .....	159	31	1	idem ...	1923	Sevilla .....	Sevilla .....	
Gabriel Cejeda Bagur .....	Otro 2.ª .....	Idem .....	168	94	1	idem ...	1923	Alicante .....	Baleares .....	
Joaquín Devesa Bugues .....	Carab.º lic. inútil ..	Carabineros .....	111	35	1	marzo ...	1923	Villajoyosa .....	Alicante .....	
Felipe Gil Fernández .....	Carab.º lic. inútil ..	Idem .....	178	16	1	junio ...	1923	Lago de Sanabria .....	Lago de Sanabria .....	
Isidro Hernández Martín .....	Otro .....	Idem .....	111	35	1	idem ...	1923	Puigcerdá .....	Gerona .....	
Pedro Hernández Pérez-Vara ..	Otro .....	Idem .....	178	16	1	idem ...	1923	Alcázar de San Juan .....	Cáceres .....	
José Fernández Pérez .....	Guardia civil 2.ª ..	Guardia Civil ..	120	67	1	febrero ..	1923	Alicante .....	Zamora .....	
Crescencio García Granada .....	Otro lic. inútil .....	Idem .....	168	95	1	abril ...	1923	Higuera .....	Cáceres .....	
Mariano Mañán Gallego .....	Carab.º lic. inútil ..	Carabineros .....	178	16	1	junio ...	1923	Astorga .....	León .....	
Francisco Martos Rojano .....	Otro .....	Idem .....	178	16	1	idem ...	1923	Máaga .....	Máaga .....	
Antonio Otero Paz .....	Otro .....	Idem .....	133	62	1	idem ...	1923	Madrid .....	Pag.ª Dirección gral. de la Deuda y Clases Pasivas .....	
Juan Payá Beltrá .....	Otro .....	Idem .....	178	17	1	idem ...	1923	Alicante .....	Alicante .....	
José Pérez García Caravia .....	Otro .....	Idem .....	178	16	1	idem ...	1923	León .....	Oviedo .....	
Felipe Reblé Bastos .....	Otro .....	Idem .....	180	66	1	idem ...	1923	Barcelona .....	Barcelona .....	
José García Rodríguez Alonso ..	Otro .....	Idem .....	178	16	1	idem ...	1923	Recas .....	Orense .....	
Manuel Rives Rives .....	Guardia civil 2.ª lic	Guardia Civil ..	38	02	1	marzo ...	1923	Fortosa .....	Tarragona .....	
Valeriano Rodríguez Gil .....	Otro 2.ª .....	Idem .....	193	08	1	junio ...	1923	Salvatierra .....	Badajoz .....	

D. O. núm. 120

5 de junio de 1923.

825

NOMBRES	Empítes	Arma o cuerpo	HABER que les corresponde		Fecha en que deben empezar a percibirlo			PUNTO EN RESERVA DE LOS INTERERADOS Y DELEGACIÓN POR DONDE DEBEAJ CORRER		Observaciones
			Pesetas	Cts.	Día	Mes	Año	Punto de residencia	Delegación de Hacienda	
Domingo San Llorente Alonso	Guardia civil 2.ª licenciado inútil...	Guardia Civil...	120	67	1	marzo	1923	Montorio	Burgos	
Miguel Sánchez Gómez	Carabinero	Carabineros...	155	89	1	junio	1923	Fregente	Granada	
Rosalino Vidal Aldaguer	Guardia civil 2.ª	Guardia Civil...	168	94	1	idem	1923	San Felid de Llobregat	Barcelona	
Pedro Villuñas Monge	Otro	Idem	156	87	1	idem	1923	Tarasa	Idem	

Madrid 12 de mayo de 1923.—El General Secretario, Luis G. Quintas.

Circular. Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Alto Cuerpo y con fecha de hoy, se dice a la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas que sigue:

«En virtud de las facultades conferidas al Consejo Supremo por ley de 13 de enero de 1921, ha acordado clasificar en la situación de retirado de derecho al haber mensual que a cada uno se señala, a los jefes, oficiales e individuos de tropa que figuran en la siguiente relación, que dá principio con el coronel de Infantería en reserva, D. Jorge Arruere y termina con el Guardia Civil segundo de Canelas Martín.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Presidente se ha acordado el honor de comunicar a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 23 de mayo de 1923.

El General Secretario,  
Luis G. Quintas

Señor...



Relación que se cita.

NOMBRES	Empleos	Arma o cuerpo	HABER que les corresponde		Fecha en que deben empezarse a percibirlo			PUNTO de residencia de los interesados y delegación por donde desean cobrar		Observaciones
			Pesetas	Cts.	Día	Mes	Año	Punto de residencia	Delegación de Hacienda	
D. Jorge Ruiz Irure .....	Coronel en rva .....	Infantería .....	750		1	junio	1923	Madrid .....	Pag. <sup>a</sup> Dirección gral de la Deuda y Clases Pasivas .....	Tiene derecho a revistar de of. ic.
» Fernando Caro Sawaniego .....	Cap. (E. R.) en rva .....	Idem .....	450		1	idem	1923	Melilla .....	Málaga .....	
» Esteban Abellán Guardiola .....	Teniente (E. R.) .....	dem .....	450		1	idem	1923	Toledo .....	Toledo .....	
» Ignacio Sánchez Casado .....	Otro (fd.) .....	Guardia Civil .....	420		1	idem	1923	Madrid .....	Pag. <sup>a</sup> de la Dirección gral. de la Deuda y Clases Pasivas .....	
Sidi Mohamadi Medani .....	Oficial moro 1. <sup>a</sup> clase .....	Infantería .....	300		1	idem	1923	Cádiz .....	Cádiz .....	
D. Sebastián Casado Tabuenca .....	Ayudante obras militares de los Cuorpos subalterno s. .....	Ingenieros .....	562	50	1	idem	1923	San Sebastián .....	Guipúzcoa .....	
» Eduardo Fernández Iglesias .....	Suboficial .....	Caballería .....	168	75	1	idem	1923	Lugo .....	Lugo .....	
» José Fernández González .....	Otro .....	Guardia Civil .....	269	25	1	idem	1923	Oviedo .....	Oviedo .....	
» Prudencio Fernández Cuervo .....	Otro .....	Idem .....	286	27	1	idem	1923	Aguilar de Campoo .....	Palencia .....	
» Félix Herrero Arnal .....	Otro .....	Carabineros .....	312	30	1	idem	1923	Alcañices .....	Huesca .....	
» Juan Galindo García .....	Otro .....	Guardia Civil .....	312	30	1	idem	1923	Segovia .....	Segovia .....	
» Alejandro Herranz Garabalión .....	Sargento .....	Idem .....	275	05	1	idem	1923	León .....	Guipúzcoa .....	
Juan Marquina Abad .....	Otro M. <sup>o</sup> banda .....	Idem .....	305	62	1	idem	1923	Logroño .....	Logroño .....	
Cristóbal Ayuda Serrano .....	Músico 1. <sup>a</sup> .....	Infantería .....	391	20	1	idem	1923	Marcella .....	Navarra .....	
Francisco Aparicio Latienda .....	Otro 2. <sup>a</sup> .....	dem .....	75		1	idem	1923	Barcelona .....	Barcelona .....	
Serafín Ortega Cirveko .....	Corneta lic. inútil .....	Guardia Civil .....	144	81	1	abril	1923	Villanueva y Geltrú .....	Barcelona .....	
Gregorio Andrés Ramos .....	Guardia civil 1. <sup>a</sup> .....	dem .....	106	08	1	junio	1923	San Sebastián .....	Guipúzcoa .....	
D. Julián B. Scones Gómez .....	Otro .....	dem .....	171	57	1	idem	1923	Pots .....	Sanander .....	
Antonio Ibernón García .....	Otro lic. <sup>o</sup> inútil .....	Idem .....	122	55	1	marzo	1923	Valencia .....	Valencia .....	
José Torres Iglesias .....	Guardia civil 1. <sup>a</sup> .....	Idem .....	171	57	1	junio	1923	Salamanca .....	Salamanca .....	
Saturnino Santa Cruz González .....	Otro lic. <sup>o</sup> inútil .....	dem .....	159	3	1	mayo	1923	Florida .....	Guipúzcoa .....	
Torcuato Ubeda Lozano .....	Guardia civil 1. <sup>a</sup> .....	dem .....	171	57	1	junio	1923	Tenaña de Guadix .....	Granada .....	
Celedonio Beato Panadero .....	Carabiniro .....	Carabineros .....	180	66	1	idem	1923	Valencia de Alcázar .....	Áceres .....	
José Fernández Vega .....	Guardia civil 2. <sup>a</sup> .....	Guardia Civil .....	168	94	1	idem	1923	Esquivias .....	Toledo .....	
Cayetano Rengel Inchauste .....	Otro lic. <sup>o</sup> inútil .....	dem .....	144	81	1	abril	1923	San Miguel del Rivera .....	Zamora .....	
Santiago Ruiz Aznar .....	Carabiniro .....	Carabineros .....	178	16	1	junio	1923	San Sebastián .....	Guipúzcoa .....	
Pedro Sánchez Jaramillo .....	Guardia civil 2. <sup>a</sup> .....	Guardia Civil .....	144	81	1	idem	1923	Madrid .....	Pag. <sup>a</sup> de la Dirección gral. de la Deuda y Clases Pasivas .....	
José Valenzuela Moreno .....	Carabiniro .....	Carabineros .....	144	75	1	idem	1923	Málaga .....	Málaga .....	
Juan Pons Benassar .....	Guardia civil 2. <sup>a</sup> .....	Guardia Civil .....	156	87	1	idem	1923	Palma .....	Mallorca .....	

D. O. mta. 120

3 de junio de 1923

# DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

## PREMIOS DE CONSTANCIA

Relación del personal de tropa del mismo a quien se ha concedido compromiso de servir en filas, periodo en que se les clasifica o duración del compromiso y premio de constancia que les corresponde, con arreglo a lo preceptuado en real orden circular de 11 de agosto de 1920 (C. L. núm. 195).

### 9.º Tercio

Comandancia	Clases	NOMBRES	Periodo de premio de constancia en que se le clasifica.	Fecha en que empieza el nuevo compromiso			Duración del compromiso			Premio mensual de constancia que le corresponde		Fecha en que empieza la percepción del premio			Observaciones
				Día	Mes	Año	Años	Meses	Días	Pesetas	Cts.	Día	Mes	Año	
Valladolid	Guard. 2.º	Ignacio Díez González .....	2.º	1 marzo	1923	4	>	>	27	57	1 marzo	1923	Por haber cumplido 6 años de servicio el 30 de junio.		
	Otro .....	Bias Sánchez González .....		5 idem	1923	4	>	>	20	00	1 abril	1923			
	Otro .....	Ruperto Nieto Coloma .....		6 idem	1923	4	>	>	10	00	1 idem	1923			
	Otro .....	Andrés Rodríguez Herrero .....		7 idem	1923	4	>	>	20	00	1 idem	1923			
	Otro .....	Jullán Fogue del Val .....	1.º	>	>	>	>	>	20	00	1 julio	1924	Por haber cumplido 6 años de servicio el 30 de junio.		
	Otro .....	Jacinto Garrido Tejedor .....		>	>	>	>	>	20	00	1 marzo	1923			
	Otro .....	Deogracias Vaquerizo García .....		>	>	>	>	>	20	00	1 idem	1923			
	Otro .....	Ricardo González Gómez .....		>	>	>	>	>	20	01	1 idem	1923			
	Otro .....	Manuel Rodríguez García .....		>	>	>	>	>	20	00	1 abril	1923			
	Otro .....	Isidoro Álvarez de Diego .....		>	>	>	>	>	20	00	1 idem	1923			

### 10.º Tercio

Oviedo...	Cabo .....	D Crisanto Rodríguez Esteban .....	>	11 febrero	1921	4	>	>	27	50	1 marzo	1921	Por cumplir 16 años de servicio.
	Guard. 2.º	Antonio Franco Ruiz .....	>	1 sepbre	1922	4	>	>	20	00	1 sepbre	1922	
	Sargento	Castor Carrera Seabra .....	3.º	11 nobre	1922	4	>	>	50	00	1 dicbre	1922	Por cumplir 6 años de servicio.
	Guard. 1.º	Eduardo Ramos Pérez .....	>	16 enero	1923	3	>	>	27	50	1 febrero	1923	
	Otro 2.º	Manuel Macías Martín .....	>	19 idem	1923	4	>	>	20	00	1 idem	1923	Por id. id.
	Otro 1.º	Francisco Vallegas Orejón .....	>	21 idem	1922	4	>	>	27	50	1 idem	1923	
	Otro 2.º	Manuel García García .....	>	24 idem	1922	4	>	>	20	00	1 idem	1923	Por id. id.
	Otro .....	Raimundo Paimo Alvarez .....	>	28 idem	1923	4	>	>	20	00	1 idem	1923	
	Otro .....	Antonio Simón Antequera .....	>	1 febrero	1923	4	>	>	20	00	1 idem	1923	Por id. id.
	Cabo .....	Lucinio Manzanera García .....	>	1 idem	1923	4	>	>	20	00	1 idem	1923	
Guard. 2.º	Francisco González Rabanal .....	>	1 agosto	1922	4	>	>	20	00	1 agosto	1922	Sin premio por no reunir 6 años de servicio.	
Otro .....	Bartolomé García Miguel .....	>	1 dicbre	1922	4	>	>	20	00	1 dicbre	1922		Por reunir 6 años de servicio.
Otro .....	José Páez López .....	>	1 idem	1922	4	>	>	>	>	>	>	Por reunir 6 años de servicio.	
León .....	Otro .....	Francisco Pernia Esteban .....	>	1 idem	1922	4	>	>	20	00	1 dicbre		1922
	Otro .....	Juan Galán Hernández .....	>	22 idem	1922	4	>	>	20	00	1 enero	1923	Por id. id.
	Otro .....	Leoncio Maestro Baños .....	>	20 enero	1923	4	>	>	27	50	1 febrero	1923	
	Otro .....	Regino Nicolás Díez .....	>	3 febrero	1923	4	>	>	20	00	1 marzo	1923	Por id. id.
	Otro .....	Manuel García García .....	>	3 idem	1923	4	>	>	20	00	1 idem	1923	
	Otro .....	Abilio Ugidos Barrera .....	>	18 abril	1923	4	>	>	20	00	1 mayo	1923	Por id. id.
	Cabo .....	Marcial Castellano Castellano .....	>	3 octubre	1921	4	>	>	20	00	1 nobre	1921	
	Guard. 2.º	Hermenegildo González González .....	>	3 enero	1923	4	>	>	20	00	1 febrero	1923	Por id. id.
	Otro .....	Felipe Aragón Aragón .....	>	17 idem	1923	4	>	>	20	00	1 idem	1923	
	Otro .....	Eustaquio Cantera Yuste .....	>	22 idem	1923	>	>	>	20	00	1 idem	1923	Por id. id.
Otro .....	Miguel García Carranero .....	>	28 idem	1923	>	>	>	20	00	1 id m	1923	Por id. id.	
Otro 1.º	Roque Alvarez Aller .....	>	1 febrero	1923	8	>	>	27	50	1 id m	1923		Por id. id.
Otro 2.º	Valentín González Cordero .....	>	6 idem	1923	4	>	>	20	00	1 marzo	1923	Por id. id.	
Otro .....	Eustaquio Cantera Yuste .....	>	1 abril	1923	4	>	>	20	00	1 abril	1923		Por id. id.
Otro .....	Miguel García Carrancio .....	>	1 idem	1923	4	>	>	20	00	1 id m	1923	Por id. id.	

Madrid 20 de febrero de 1923.—Zubia.